

Al Despacho de la señora Juez, hoy 21 de abril de 2022

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
PROCESO 2022-114**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, abril veintidós (22) de dos veintidós (2022)

Subsanadas las causales de inadmisión, y por consiguiente encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 52 y siguientes del C.G.P. se procede a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD adelantada a través de apoderada en amparo de pobreza por la señora ANGELA ROSIO MARTINEZ, contra el señor JUSTINIANO CORTES RUIZ. **DARLE** el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al demandado JUSTINIANO CORTES RUIZ conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándole que cuentan con el término de veinte (20) días para que contesten la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO. - CONCEDER a la señora ANGELA ROSIO MARTINEZ el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el Art. 154 ibidem, por lo que los costos de la prueba de ADN a realizarse dentro del presente proceso correrán a cargo del Estado de conformidad con el Art. 6 de la Ley 721 de 2001,

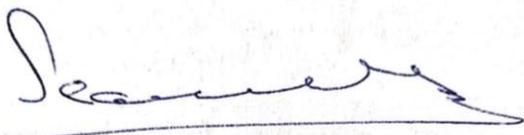
SEXTO. - PRUEBA GENÉTICA: Se decreta la prueba con marcadores genéticos de ADN conforme a lo previsto en el Art. 386-2 del C.G.P. en concordancia con la Ley 721 de 2001, a la demandante señora ANGELA ROSIO MARTINEZ y al demandado señor JUSTINIANO CORTES RUIZ la que se realizará en el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de esta ciudad, teniendo en cuenta que a la demandante se le concedió el beneficio de amparo de pobreza.

Una vez se encuentre debidamente notificado el demandado se fijará fecha y hora para la misma.

QUINTO. - A la apoderada ya se le reconoció personería jurídica.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ